INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, informándole que ha transcurrido el termino de traslado al demandado frente al mandamiento de pago tras haberse adecuado. Transcurrieron los días 27, 28, 29, 30 de septiembre, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, los cuales se interrumpieron en virtud del recurso interpuesto por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Cali, 12 de noviembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

Auto interlocutorio No. 1990
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
RAD: 760013110010**2019-00464**00

Vencido el término de traslado en el presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora CATALINA HENANDEZ contra el señor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ CASANOVA, es por ello que se debe señalar fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por otra parte, en este asunto deben volverse a decretar las pruebas en virtud del control de legalidad realizado mediante acta de conciliación del 3 de diciembre de 2020, mediante la cual se exhorto a la parte ejecutante, que una vez allegados al plenario las certificaciones del salario del demandado de los años 2004 hasta la fecha, procediera a adecuar el mandamiento de pago.

Asimismo, se debe indicar a la parte ejecutante que el hecho de no contar con las certificaciones que reiteradamente se han solicitado al pagador de Smurfit Kappa Cartón de Colombia, no es óbice para convocar a la audiencia, pues ello será materia de modificación en el mandamiento de pago si es el caso, o en una eventual liquidación del crédito. No obstante, este Despacho oficiará nuevamente al pagador de la citada empresa a fin que allegue las certificaciones correspondientes so pena de sanción.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1°. Señalar la hora de las **8.00 A.M Del 1 Mes De Febrero Del Año 2022,** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., a la cual deberán comparecer las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, advirtiéndoseles que deben concurrir con sus apoderados judiciales y

los declarantes cuyo testimonio fue decretado, so pena de aplicarse las sanciones que establece la ley.

2. Para practicarse en la audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandante:

Se admiten para valoración los documentos relevantes que no fueron tachados o desconocidos, como lo dispone el artículo 244 del C.G.P. y se presentaron con la demanda obrantes a folio 54 al 399 .

2.2. Parte demandada:

Los aportados en la contestación de la demanda que no fueron tachados o desconocidos, como lo dispone el artículo 244 del C.G.P.

2.3 Pruebas de Oficio

Oficiar a la empresa SMURFIT CARTON DE COLOMBIA para la que labora el demandado, para que allegue en el término de diez días siguientes a la comunicación, relación de los pagos recibidos por concepto de la relación laboral que tiene el señor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ CASANOVA de los años 2004 y 2005

Testimonial:

Recibir el testimonio de la señora MARIA DEL CARMEN CAICEDO, quien será localizada por conducto de la parte demandante

3º. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69

4°. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 191_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

705c78305edc076c23e70af57fc87b08964cfbf9d3d0abf9afae6e37029e01d1

Documento generado en 11/11/2021 05:56:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica